

H. AYUNTAMIENTO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, MÉXICO UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

(1)

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal de San Simón de Guerrero, México, es el área facultada para llevar a cabo el tratamiento de datos personales requeridos para la tramitación de denuncias por posibles violaciones a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como para verificar en materia de protección de datos personales y de cumplimiento de las medidas de seguridad por parte de los sujetos obligados, por lo cual, con el objeto de que conozca de manera cómo se protegen sus datos y los derechos con que cuenta en torno a esa materia, se le informa:

(2)

A los particulares, servidores públicos y terceros en general, que intervienen de manera directa o indirecta, en los procedimientos de selección, contratación, designación, para aspirar a una plaza laboral, cargo o comisión en el servicio público, específicamente en el H. Ayuntamiento de San Simón de Guerrero, Estado de México, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido normativamente conformando un expediente que contenga y resguarde información personal necesario para ser contratado.

(3)

El aviso de privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable que es puesto a disposición del Titular con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

(4) RESPONSABLE DE INFORMAR

A través del presente aviso, se da a conocer que el Director de Administración del H. Ayuntamiento de San Simón de Guerrero, Estado de México, tiene la obligación de informar de modo expreso, preciso e inequívoco a las y los titulares, la información que se recaba de ellos y con qué fines, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto.

(5) QUÉ ES UN DATO PERSONAL?

Se considera dato personal a cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en sistemas y/o bases de datos.

(6) QUÉ ES UN DATO SENSIBLE?

Son datos personales que afectan la esfera más mínima de su titular, cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleva un riesgo grave para éste.



(7) CUÁLES PUEDEN SER DATOS PERSONALES SENSIBLES? ABAJANDO PARA TI

De manera enunciativa, mas no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen étnico o racial, información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.

(8) QUE ES TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES?

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, define el tratamiento con las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

(9) De qué manera se protegen mis datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y sus Municipios?

La Ley tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.

(10) OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Aviso de privacidad, con el objeto de que el titular de los datos esté informado sobre qué datos personales se recaban de él y con qué finalidad. De igual manera, regula la tramitación de los derechos ARCO, las transmisiones, la posibilidad de interponer denuncias por posibles violaciones a la Ley, así como los medios por los cuales el Infoem verificará el cumplimiento de las disposiciones en la materia.

(11) De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley, se hace de su conocimiento lo siguiente:

(12)

- I. **LA DENOMINACIÓN DE LA RESPONSABLE.** H. Ayuntamiento de San Simón de Guerrero, México

(13)

- II. **EL NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR, ASÍ COMO EL ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO.**

- A) Nombre del Administrador. Martha Carol Borboa De Paz
B) Cargo. Directora de Administración
C) Área o Unidad Administrativa. Dirección de Administración
- Correo electrónico. ayuntamientosansimon2021.2024@gmail.com
- Teléfonos. 01 716 2 65 31 05

(14)

- III. El nombre del sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados los datos personales. Expedientes personales



(15)

- IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que sean sensibles. Expedientes personales.

(16)

En el caso de servidores públicos, datos de identificación:

- Nombre
- Edad
- Teléfono particular
- Domicilio
- Correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Fotografía
- Datos académicos
- Calificaciones
- Huella digital
- Firma
- Código QR

(17)

En caso de particulares, datos de identificación:

- Nombre
- Edad
- Teléfono particular
- Domicilio
- Correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Fotografía
- Datos académicos
- Calificaciones
- Huella digital
- Firma
- Código QR

(18) No obstante, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable al procedimiento, la Dirección podrá obtener la información personal que resulte necesaria para determinar en su caso la contratación laboral.

(19) asimismo, de manera indirecta, se podrá recibir información relacionada con particulares o servidores públicos. La cantidad de datos personales bajo tratamiento dependerá de su forma de obtención y de los supuestos específicos que deriven de la atención, por lo que, de manera general, al tratarse de disposiciones de interés público, la entrega de los datos personales solicitados resulta obligatoria.

(20)

Los datos sujetos a tratamiento serán proporcionales con la finalidad respectiva, que, en casos de verificación y/o cumplimiento, podrá requerir la entrega de los datos personales que comprueben la existencia de una situación específica en el ámbito público y/o privado.



(21)

Dadas las circunstancias del uso de los datos personales de este sistema, no se recopilan datos personales sensibles y, por ende, el titular de dichos datos deberá abstenerse de remitirlos a la Dirección General

(22)

No obstante, en caso de que el personal de la Dirección de Administración identifique que requiere llevar a cabo tratamiento de datos personales sensibles, deberá registrarlo, a fin de establecer medidas especiales de protección.

(23)

Dichos datos personales sensibles deberán ser eliminados a la brevedad del sistema, a través de su devolución al titular o su destrucción, según proceda, una vez que se hubiera cumplido con la finalidad principal del sistema. Sin embargo, cuando se conserven documentos con datos personales sensibles

(26)

V. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales.

La entrega de los datos personales solicitados resulta obligatoria y, por ende, al existir legitimación por parte de la Dirección General para el tratamiento de los datos personales, no se requiere del consentimiento del titular de los datos personales, cuando éstos tengan por objeto el cumplimiento de una finalidad específica, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y la legislación de aplicación supletoria y relativa, como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Código Penal del Estado de México, el Código Civil del Estado de México y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, entre otros.

(27)

Por lo cual, el personal de la Dirección General no se encuentra obligado a proporcionar aviso de privacidad de manera previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción I de la Ley. No obstante, procurará, en la medida de lo posible, comunicar el aviso de privacidad a los titulares de los datos personales con el objeto de que estén en aptitud de conocer su tratamiento y, en su caso, ejercer los derechos previstos por la Ley, ya sea de manera previa o posterior a la entrega de los datos personales.

(28)

VI. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos.

El titular de los datos personales no se puede negar a suministrarlos dentro de una investigación y/o verificación. El Infoem podrá imponer medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones.

(29)

El Infoem llevará a cabo el tratamiento conforme a lo establecido en la legislación conducente, tomando como primera referencia los datos que el titular hubiera registrado dentro del procedimiento de origen. En caso de que dicha información sea incorrecta e inexacta, se podrá utilizar información que obre en diversos sistemas a cargo del instituto y, en caso de no contar con elementos para localizarse, en términos de la información que hubiera proporcionado ante el Infoem, este último, a través de la Dirección General o demás unidades administrativas, podrá solicitar información acerca del titular de referencia. Siempre que exista falsedad o inexactitud de los datos por parte de los titulares de los datos personales, el Infoem podrá ampliar el periodo de conservación de toda la información que se hubiera proporcionado ante el instituto, en los términos que prevea la legislación de la materia y hasta que los procedimientos señalados hubieran prescrito.

(30)



En concordancia con el principio de buena fe que rige el actuar de las autoridades, la Dirección General no califica la veracidad, integridad o autenticidad de la información proporcionada, a reserva de que exista disposición legal que así lo exija o que puedan verse afectados derechos de terceros o del propio titular de los datos personales. Sin embargo, se hace de su conocimiento que la falsedad en las declaraciones o la falta de integridad en sus datos personales puede ser considerada delito, en congruencia con la legislación penal de esta entidad federativa.

(31)

Asimismo, se hace de su conocimiento que, a pesar de no existir disposición legal expresa al respecto, la Dirección General procurará proteger sus datos personales desde el diseño de los propios documentos.

(32)

VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la o el titular.

A) Finalidad principal de tratamiento: Substanciar y emitir la determinación final en los procedimientos de investigación, además de compilar las actividades realizadas con motivo de los procedimientos de verificación y la emisión del respectivo informe de resultados que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

B) Finalidades secundarias: Promover o fincar responsabilidades administrativas por violaciones a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, generar estadística en torno a los procedimientos substanciados y proceder a su resguardo provisional, para efectos de responsabilidades administrativas disciplinarias.

(33)

VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:

De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Por lo tanto, en el caso de verificaciones, una vez que el procedimiento concluya, los datos de los servidores públicos podrán ser considerados no confidenciales.

(34)

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 21 de la Ley, sus datos personales no podrán ser transmitidos. Es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transmisiones, a fin de hacer exigibles las responsabilidades y/o créditos fiscales a su cargo. Asimismo, la información personal que usted proporcione será susceptible de ser utilizada para fines estadísticos y de control, para lo cual, de manera previa, se disociará la mayor

Cantidad de datos que pudieran hacer identificable a su titular, a fin de evitar una afectación con la publicación y/o difusión de los datos.

(35)

En todos los casos, resulta importante mencionar que la publicidad de sus datos personales dependerá proporcionalmente de lo establecido en las diversas leyes sobre el caso concreto y la expectativa de privacidad a la cual tenga derecho.

(36)

IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.



Tal como se ha establecido y en razón de que esta Dirección General cuenta con atribución legal para el tratamiento de los datos personales y no se requiere el consentimiento del titular, no existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad, sin perjuicio, de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la ley de la materia.

(37)

X. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comúnmente se conocen como derechos ARCO.

(38) Los derechos ARCO son independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro.

(39)

La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente.

(40)

En ningún caso el acceso a los datos personales de un titular podrá afectar los derechos y libertades de otros.

(41)

El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, forma parte de las garantías primarias del derecho a la protección de datos personales.

(42)

Derecho de acceso. El titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, tales como el origen de los datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento y a cualquier otra generalidad del tratamiento, en los términos previstos en la Ley.

(43)

Derecho de rectificación. El titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos.

(44)

Derecho de cancelación. El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable a fin que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

(45)

El responsable no estará obligado a cancelar los datos personales cuando: **I.** Deban ser tratados por disposición legal.

II. Se refieran a las partes de un contrato y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento.

III. Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas, afecten la seguridad o salud pública, disposiciones de orden público, o derechos de terceros.

IV. Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular o de un tercero.

V. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público.

VI. Se requieran para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.



(46)

Derecho de oposición. El titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, en los supuestos siguientes:

I. Cuando los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento y éste resultara exigible en términos de esta Ley y disposiciones aplicables.

II. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular.

III. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

IV. Cuando el titular identifique que se han asociado datos personales o se le ha identificado con un registro del cuál no sea titular o se le incluya dentro de un sistema de datos personales en el cual no tenga correspondencia.

V. Cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario.

(47)

Dichos derechos se podrán ejercer indistintamente a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (Sarcoem, www.sarcoem.org.mx y/o www.plataformadetransparencia.org.mx) o en la forma que más le convenga al titular, ya sea de manera escrita o verbal, directamente o a través de apoderado o representante legal, por correo certificado o servicio de mensajería, ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

(48)

XI. La indicación por la cual la o el titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto.

De manera general, solamente procederá la revocación y, por ende, el cese en el tratamiento de los datos personales, cuando éstos hubieran sido obtenidos con su consentimiento y, a su vez, no exista impedimento legal o contractual para ello. Lo anterior, en el entendido de que el ingreso de cualquier documento o la anotación en cualquier registro tiene el carácter de público, por lo que la legislación en materia de archivos establece disposiciones para su protección, preservación y conservación.

(49)

En caso de que resulte procedente, solamente en cada caso concreto se podrá determinar el alcance de la revocación del consentimiento, ya sea cancelando la información, cesando y bloqueando su uso, o estableciendo medidas especiales de protección, por lo que se le solicita atentamente establecer comunicación con la Dirección General, para poderle proponer una solución a su requerimiento, que sea congruente con las disposiciones de la materia.

(50)

Para solicitar la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, deberá ingresar un escrito libre, dirigido ante el Director General, en el cual indique lo siguiente:

- Nombre completo.
- Sistema de datos personales en el cual obra la información respectiva (Investigación y Verificación en Protección de Datos Personales).
- Datos personales sobre los cuales se revoca el consentimiento para el tratamiento.
- Manifestación de que conoce las consecuencias que conlleva la revocación y que las asume a su entero perjuicio.
- Firma autógrafa o huella digital.

(51)

Una vez ingresado el escrito, deberá comparecer personalmente ante la Unidad de Transparencia que corresponda dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su presentación (pudiendo presentarse y ratificarse el mismo día), con el objeto de que le sean explicadas las consecuencias de la revocación y se ratifique su voluntad para llevar a cabo dicho acto, momento en el cual, en caso de ser procedente, se tomarán las providencias necesarias para que surta sus efectos.

(52) Es importante precisar que, en caso de que la revocación del consentimiento dé lugar a la cancelación, de manera previa deberá establecerse un periodo de bloqueo de tres meses, con el objeto de confirmar su procedencia, así como la falta de impedimento legal o interés público involucrado.



(53)

XII. Opciones y medios que el responsable ofrezca a las o los titulares para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos.

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.

(54)

XIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Este aviso de privacidad es un documento controlado, se identifica con el número 04, aprobado el 06/02/2020. Es importante que lo sepa, ya que estos son los términos que rigen el tratamiento al momento de la obtención de sus datos. Cualquier modificación que sufra el presente documento deberá ser reportada en el apartado identificado como "control de cambios".

(55)

Sin embargo, el presente documento puede sufrir cambios, modificaciones y/o actualización en función de requerimientos legales, administrativos o de mejora, que eventualmente pueden cambiar los términos y/o condiciones en el tratamiento de sus datos personales, por lo cual, en caso de que sea su interés identificar el tratamiento vigente de sus datos personales o ejercer su derecho, se le invita consultar el aviso de privacidad vigente en la página de internet del Infoem, en la siguiente dirección www.infoem.org.mx, en el apartado de Avisos de Privacidad, donde podrá consultar e imprimir el presente aviso de privacidad.

(56)

Asimismo, en caso de que así lo prefiera, podrá acudir directamente ante el Director General o la Unidad de Transparencia del Infoem.

(57)

XIV. El cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.

Se precisa que para efecto del presente sistema de datos personales, no existe encargado.

(58)

XV y XVIII. El domicilio del Instituto y de su Unidad de Transparencia.

Calle de Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111, Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166.

(59)

XVI. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

Artículos 81 y 82 fracciones I, XIII, XIV, XXII, XXIII y XXV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y 23 fracciones V, VI, XI, XII, XIII, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

(60)

XVII. El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.

(61)

En razón de que se trata de un procedimiento especial, para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la ley de la materia, no le es aplicable el presente apartado.

(62)

XIX. Datos de contacto del Instituto, incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y teléfono del Centro de Atención Telefónica, para que la o el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley.

Datos de Contacto del Instituto:

- **Teléfonos:** (722) 226 19 80 (conmutador).
- **Dirección del Portal Informativo:** <http://www.infoem.org.mx/>
- **Correo electrónico del Centro de Atención Telefónica (CAT):** cat@infoem.org.mx
- **Teléfono del CAT: 01 800 821 04 41**

Notas importantes para atención personal:

- Se recomienda agendar previamente cita.

- El horario hábil de atención es de lunes a jueves, de 9:00 a 18:00 horas, y viernes, de 9:00 a 15:00 horas.
- Se consideran inhábiles sábados, domingos y días festivos, en términos del calendario oficial aprobado por el Pleno del Infoem, el cual está a su disposición en la dirección electrónica www.infoem.org.mx.



(63)

Asesoría y orientación en materia de protección de datos personales.

En caso de que requiera asesoría u orientación en materia de protección de datos personales o sobre los derechos previstos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se le sugiere dirigirse a la Dirección General de Protección de Datos Personales del Infoem, a través del teléfono (722) 238 84 87 y 238 84 88, a través del correo electrónico

pedro.isaac@infoem.org.mx, así como en domicilio de la Dirección General de Protección de Datos Personales ubicado en la calle Leona Vicario número 1232, edificio 1, Dep. 201, Colonia Real de Arcos, C.P. 52154, Metepec, Estado de México.

(64)

Control de cambios.

Número de revisión	Páginas modificadas	Descripción del cambio	Fecha
01 sic 00	N/R	N/R	04/02/2016
01	Todas	Actualización por cambios legales y operativos, adecuaciones particulares de redacción, se agrega numeración de párrafos y páginas, se agrega apartado para recibir asesoría en protección de datos personales	29/09/2016
02	Todas	Actualización por la publicación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, adecuación de redacción	13/11/2017
03	1, 3, 4, 12, 14	Actualización por cambios operativos de la Dirección de Protección de Datos Personales.	13/09/2018
04	1, 3, 12, 13, 14, 15, 16	Actualización por cambios operativos de la Dirección de Protección de Datos Personales.	24/05/2019
05	1, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 16	Actualización por cambios en la estructura orgánica del Instituto, cambio de denominación a Dirección General.	06/02/2020
06			

